

66359

Bogotá,

Señor
Daniel Uribe Correa
Representante Legal
LINDE COLOMBIA SA
leyra.barrios@linde.com; ana.cortes@linde.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA INQUIETUD CONVOCATORIA PUBLICA No 019-2015

Respetado Señor Uribe:

Comendidamente me permito dar respuesta a su comunicación emitida vía e-mail al correo invitaciones@cancer.gov.co, de fecha viernes, 20 de marzo de 2015 05:05 p.m, al respecto el Instituto Nacional de Cancerología -ESE le manifiesta:

PREGUNTA 1

"... Solicitamos consideren con respecto al punto 24. INDEMNIDAD limitar la responsabilidad de la siguiente manera:

"Bajo ninguna circunstancia alguna de LAS PARTES será responsable entre sí, por daños indirectos, consecuendciales, lucro cesante, pérdida de ventas, etc que se derive del incumplimiento del presente contrato. La responsabilidad de LAS PARTES, según esta cláusula estará limitada al valor total del presente contrato".

..."

RESPUESTA 1

De acuerdo a la política del Instituto Nacional de Cancerología, la cláusula de indemnidad se mantiene conforme está consignado en los términos de condiciones.

Por lo tanto no es objeto a modificación.

Cordialmente,



JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO
Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

SGGAF/JJPA/GC/YACA/Mónica G.